



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de coronavirus COVID-19.
- II. Con fecha 13 de marzo del 2020, el Secretario Ejecutivo emitió la circular I.E.E.P.C.O./C.A/007/2020, en la que se determinó lo siguiente:

"Quedan suspendidos hasta nuevo aviso todos los actos que impliquen concentración de personas, salvo sesiones del Consejo General que deriven del cumplimiento de alguna sentencia y normatividad aplicable."

- *Las personas funcionarias electorales que presenten el menor síntoma de vías respiratorias deberán de dar aviso a su superior jerárquico para tramitar el retiro inmediato de las instalaciones y recibir atención médica. Para este caso, la Coordinación Administrativa llevará un control especial para generar repórtes que, de ser necesario, serán entregados a las autoridades de Salud.*
- *Se llevarán a cabo labores de sanitización de todas las áreas del instituto, con elementos de desinfección, donde participará el personal adscrito a la Coordinación Administrativa, como de las áreas a sanitizar.*
- *Se dispondrán de equipos de limpieza de manos en la modalidad de gel antibacterial, sin embargo, se exhorta a las personas trabajadoras a realizar lavado de manos con agua y jabón suficientes cada dos horas.*
- *En lo que respecta a sanitarios, se intensificarán las jornadas de limpieza.*
- *Se gestionan herramientas que prevean el uso de tecnologías de la información para acciones de teletrabajo.*

Estas acciones tienen la finalidad de prevenir y tienen por objeto minimizar (en la medida de las posibilidades) la posible escala de contagio."

- III. Con fecha 17 de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia COVID-19.
- IV. Con fecha 17 de marzo del 2020, el Secretario Ejecutivo emitió la circular I.E.E.P.C.O./C.A/008/2020, en la que se determinó lo siguiente:

" Se suspende el registro dactilar en el reloj checador de las y los servidores públicos. Los responsables de cada área deberán registrar diariamente las incidencias del personal de sus respectivas áreas notificándolas al área de

recursos humanos ese mismo día al correo electrónico recursoshumanos@ieepco.mx en tanto se determina un mecanismo alterno para el registro. (Se verificará aleatoriamente el cumplimiento a través de Circuito Cerrado de Televisión).

- Al ingresar a un inmueble del Instituto deberá aplicarse gel antibacterial del dispensador que se colocará en cada entrada.
- No se permitirá el acceso a menores de edad como medida de seguridad a su salud.
- Se realizará el saludo sin contacto físico (de mano, abrazo o beso).
- Lavar y limpiarse las manos recurrentemente durante la jornada laboral, serán colocados dispensadores de jabón y gel antibacterial en los diferentes espacios y sanitarios institucionales.
- Se deberán evitar las reuniones de trabajo de más de 5 personas en lugares cerrados.
- Se exhorta al personal a que en caso de ser necesario reuniones de trabajo con varias personas y entre diferentes áreas, lo realicen mediante sistemas de comunicación como teléfono, videollamadas o videoconferencias con la finalidad de disminuir el contacto físico entre el personal.
- Se aplicará el sistema de "teletrabajo" y home office y cada titular de área propondrá a la Secretaría Ejecutiva el personal que trabajará bajo este esquema. Las y los jefes inmediatos serán responsables del avance y cumplimiento de los trabajos encomendados.
- Las Sesiones del Consejo General y Comisiones se llevarán a cabo sin público asistente y serán transmitidas en vivo vía internet.
- Con apoyo del personal de cada área, deberá asegurarse la sanitización diaria y recurrente de perillas de puertas y ventanas, espacios e instrumentos de trabajo.
- En caso de presentar algún síntoma, de manera inmediata deberá notificarse a su jefe inmediato y seguir el protocolo de la Secretaría de Salud, llamando al 800 0044 800 o a la Unidad de Inteligencia Para Emergencias En Salud (UIES) 5168242/ 5161220 y acudir al servicio de salud correspondiente.
- Conforme sea el caso, la Coordinación Administrativa integrará los registros correspondientes para generar reportes que, de ser necesario, serán entregados a las autoridades de Salud.
- Asimismo, de acuerdo a la modificación del calendario escolar la Coordinación Administrativa a través de la Coordinación de Recursos Humanos atenderá cualquier petición para ajustar los períodos vacacionales."

V. El 19 de marzo del 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió un informe respecto al coronavirus COVID-19 que indica lo siguiente:

- a) En México hasta el día de hoy se han confirmado 164 casos de COVID-19.
- b) Las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Jalisco (4) tuvieron como hallazgo resultado POSITIVO a SARS-CoV-2, por lo que se consideran PORTADORES al continuar sin desarrollar signos y síntomas de la enfermedad.

- c) Los casos positivos de: Sinaloa (1), Coahuila (1) y Estado de México (1) en su seguimiento resultaron negativos en su segunda toma de muestra, por lo que se consideran RECUPERADOS.
- d) Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la Republica.
- e) En seguimiento a la búsqueda intencionada de posible circulación de SARS-CoV-2 en el país, se han analizado 182 muestras de IRAG negativas a influenza y a otros virus respiratorios, provenientes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Influenza, cuyo resultado fue negativo para SARS-CoV-2.

En el mismo comunicado, la dependencia informó las medidas de prevención recomendadas por la Dirección General de Promoción de la Salud, fortaleciendo la práctica de acciones para el cuidado de la salud y así evitar el contagio de enfermedades respiratorias, como las que a continuación se enuncian:

- a) Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol al 70%.
- b) Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- c) No tocarse la cara, la nariz, la boca y los ojos con las manos sucias.
- d) Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en: casas, oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, etc.
- e) Quedarse en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios

- VI.** Con fecha 19 de marzo del 2020 la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, emitió un comunicado en el que informaba que a partir del día 20 de marzo del presente año, no se deben presentar a laborar en sus respectivas adscripciones el personal en todas sus modalidades que sean madres con hijos en los niveles de guardería, preescolar, primaria y secundaria.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la CPEUM, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. De conformidad con el artículo 4 de la CPEUM, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, Constitucional.

3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y Leyes Locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
4. Que el artículo 404, fracciones 1, 11, 111, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
6. Que conforme al artículo 44, fracciones XI y XXXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en adelante LIPEEO, es atribución de la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, además de establecer como atribuciones todas aquellas que les sean instruidas por la Junta General Ejecutiva.
7. Que conforme al artículo 45 de la LIPEEO la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos del Instituto, de esta forma le corresponde a este organo colegiado, determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en cuanto a las actividades que se deben de realizar, para que, por un lado, se garantice la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el Instituto y, por la otra, se aseguren las mejores condiciones de seguridad e higiene, en sus instalaciones y, en particular, para su personal y la ciudadanía que acude a realizar trámites ante esta autoridad.

8. Que el artículo 21 del Reglamento Interior del IEEPCO, establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.
9. Que Tomando en consideración que a nivel mundial se ha declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, así como el incremento del número de contagios en el país es necesario tomar medidas para prevenir el contagio, lo anterior, en plena observancia al derecho fundamental consagrado en el artículo 4 de la CPEUM, consistente en el derecho a la salud, el cual conforme al artículo 1º del mismo ordenamiento, todas y cada una de las autoridades del Estado Mexicano están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal y como lo es este inalienable derecho a la salud.

En esta tesitura la Ley General de Salud reglamenta el derecho fundamental a la salud que tiene toda persona previendo en su artículo 2, fracciones I y IV que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud es el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Para tal efecto en su artículo 404, fracciones 1, 11, III, IV, VII, XI y XIII, la Ley General de Salud disponen que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Ahora bien, esta Junta General Ejecutiva considera que le corresponde determinar las medidas necesarias para prevenir que las trabajadoras y los trabajadores del Instituto y, por ende, sus familias, se contagien del coronavirus (COVI D-19), así como las personas que asisten a las instalaciones del Instituto, para contribuir a evitar la propagación del virus y consecuentemente, que aumente el número de contagios.

Ello, por la velocidad y escala de la transmisión del COVID-19 y en una actuación responsable a fin de contribuir a los esfuerzos de contención que llevan a cabo las autoridades sanitarias del país y del mundo, con el objeto de mitigar la propagación del virus.

En tal virtud, se estima procedente suspender las labores presenciales de todo el personal del Instituto por un periodo comprendido desde 20 de marzo del presente año y hasta en tanto existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que los trabajadores retornen a sus labores de manera presencial, en ese sentido, esta Junta General Ejecutiva, considera consecuente facultar al Secretario Ejecutivo para que en uso de sus atribuciones informe el momento en que existan tales condiciones, para tal efecto dicho funcionario deberá de guardar la coordinación

permanente con las autoridades sanitarias y de procuración de los tres niveles de Gobierno.

Con base en lo anterior, esta Junta considera que la suspensión de labores presenciales en las oficinas deberá de tener las características siguientes:

- a) No estarán abiertas las oficinas al público;
- b) Se suspenderán los plazos y términos de, procedimientos sancionadores, de los procedimientos laborales disciplinarios, a solicitudes de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y demás procedimientos o procesos con los que este relacionados la actividad de esta autoridad electoral;
- c) No se llevarán a cabo actividades, diligencias o eventos en que se concentren personas, salvo los casos en que resulte indispensable.

Ahora bien, no obstante que la suspensión de labores presenciales del personal es necesaria en términos de lo expuesto en el presente Acuerdo, este Instituto debe llevar a cabo actividades relacionadas con el cumplimiento a mandatos constitucionales y legales, sobre todo con la relacionadas con el proceso electoral ordinario 2020-2021, por esta razón **las labores de los trabajadores del Instituto continuarán desde sus domicilios**, quienes además deberán de estar a plena disposición y en contacto permanente con sus superiores jerárquicos, esto tomando en consideración, que mediante las circulares I.E.E.P.C.O./C.A/007/2020 y I.E.E.P.C.O./C.A/008/2020, referidas en los Antecedentes II y IV respectivamente, este Instituto estableció las medidas de seguridad e higiene que permite, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo, además de establecer los mecanismos de "teletrabajo" y *home office*.

Ahora bien por tal motivo, esta Junta considera que en caso de ser necesario implementar guardias presenciales para la atención de actividades que así lo requieran, así como el trabajo del personal, se instruye y se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, determine, la procedencia, el turno y temporalidad de las guardias que deberá cubrir cada área del instituto, vigilando que la implementación de las mismas no implique un riesgo innecesario dada la contingencia provocada por el virus COVID-19, de tal forma que, en caso de ser necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá optar por la suspensión de dichas guardias.

Por último, y dadas las condiciones de pandemia del COVID-19, esta Junta General Ejecutiva considera indispensable el dotar de facultades extraordinarias a la Secretaría Ejecutiva para que determine lo conducente a la suspensión de labores objeto del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 404, de la Ley General de Salud; 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 y 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; y 21 del Reglamento Interior del IEEPCO, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se suspenden las labores presenciales de todo personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, del 20 de marzo del año 2020 y hasta en tanto existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que los trabajadores retornen a sus labores de manera presencial, de conformidad con lo expuesto en el considerando IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: A partir del 20 de marzo y hasta que sea determinado por el Secretario Ejecutivo, en términos de lo establecido en el considerando IX del presente Acuerdo, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto, con excepción de aquellos de urgente resolución.

TERCERO: En términos del Considerando IX, del presente Acuerdo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que en uso de sus atribuciones determine lo siguiente:

- I. El momento en que existan condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que los trabajadores del IEEPCO retornen a sus labores de manera presencial;
- II. El momento en que deberán de comenzar a correr nuevamente los términos y plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto.
- III. En caso de ser necesario ordene la implementación de guardias presenciales para la atención de actividades que así lo requieran.
- IV. Cualquier medida adicional o que derive de las contenidas en este acuerdo con la finalidad de eficientar su cumplimiento.

CUARTO: Se instruye a la Coordinación Administrativa a dar continuidad a la generación de nóminas del personal activo a la fecha de la contingencia, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico. En los casos que el personal del Instituto requiera atención por algún motivo se deberá brindar apoyo vía telefónica o electrónica.

QUINTO: Todos los vehículos oficiales del Instituto deberán permanecer resguardados y no podrán ser utilizados salvo en casos de urgencia, cuando así sea determinado por la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO: Notifíquese en contenido del presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General de este Instituto, a la Sala Regional Xalapa, al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional Electoral y al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO: Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de los medios que considere necesarios difunda el contenido del presente Acuerdo con todas las áreas del IEEPCO, con todas las instancias de Gobierno y lo dé a conocer a la ciudadanía en general.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase público en su página de internet.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca siguientes: Licenciado Jorge Arturo Vázquez Trinidad, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Maestra Minerva Ríos Padilla, Directora Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidaturas Independientes; Contador Público Nicanor Díaz Escamilla, Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral; Licenciada Beatriz Teresa Casas Arellanes, Directora de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas; Ingeniero Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez, Coordinador Administrativo; Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 20 de marzo del dos mil veinte, ante el Secretario , quien da fe.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.

Mtro. Gustavo Miguel Meixueiro Nájera

Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana e integrante de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.

Lic. Jorge Arturo Vázquez Trinidad

El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez

Directora Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidaturas Independientes e integrante de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.

Mtra. Minerva Ríos Padilla

Directora de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas e integrante de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.

Licda. Beatriz Teresa Casas Arellanes



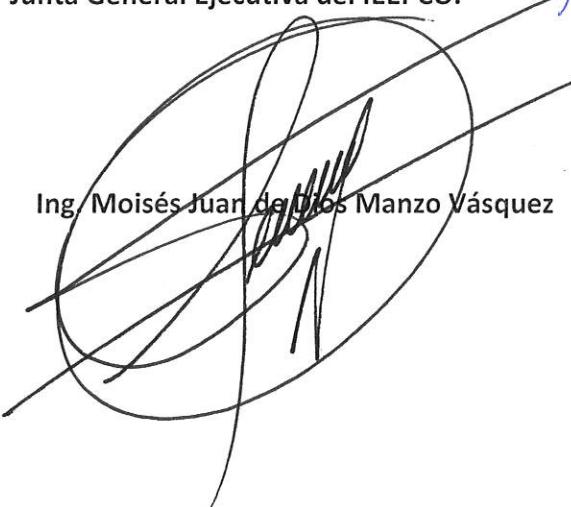
Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral e integrante de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.

C.P. Nicanor Díaz Escamilla



Coordinador Administrativo e integrante de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.

Ing. Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo de la Junta aprobado el día 20 de marzo del presente año.

